|  |  |
| --- | --- |
| The International Teleocmmunication Union - Connecting the World. | **Unión Internacional de Telecomunicaciones****Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones** |
|  |  | Ginebra, 22 de noviembre de 2021 |
| Ref.: | **Circular TSB 362**SG2/RC | **A:**– las Administraciones de los Estados Miembros de la Unión**Copia:**– a los Miembros de Sector del UIT-T;– a los Asociados de la Comisión de Estudio 2 del UIT-T;– a las Instituciones Académicas de la UIT;– al Presidente y a los Vicepresidentes de la Comisión de Estudio 2 del UIT-T;– a la Directora de la Oficina de Desarrollode las Telecomunicaciones;– al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones |
| Tel.: | +41 22 730 5855 |
| Fax: | +41 22 730 5853 |
| Correo-e: | tsbsg2@itu.int |
| **Asunto:** | **Propuesta de supresión de la Recomendación UIT-T E.1110 acordada por la CE 2 del UIT-T en su reunión del 8 al 19 de noviembre de 2021** |

Muy Señora mía/Muy Señor mío,

1 A solicitud del Presidente de la Comisión de Estudio 2 del UIT‑T (*Aspectos operacionales del suministro de servicios y la gestión de las telecomunicaciones*), tengo el honor de informarle que esta Comisión de Estudio, en su reunión del 8 al 19 de noviembre de 2021, acordó suprimir la Recomendación UIT-T E.1110, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016), Sección 9, § 9.8.2 de la AMNT. Participaron en esta reunión 33 Estados Miembros y 22 Miembros de Sector, y no hubo objeciones a este acuerdo.

2 En el **Anexo 1** se facilita información sobre este acuerdo, incluido un resumen explicativo acerca de los motivos de la supresión.

3 Teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución 1, Sección 9, le agradecería que me comunicase antes de las 24.00 horas UTC del **22 de febrero de 2022** si su Administración/organización aprueba o rechaza dicha supresión.

Si algunos Estados Miembros o Miembros de Sector consideran que no debe aceptarse la supresión, deberán comunicar los motivos de su oposición, tras lo cual el asunto volverá a la Comisión de Estudio.

4 Tras cumplirse el plazo citado el **22 de febrero de 2022**, el Director de la TSB notificará el resultado de la consulta en una Circular. Esta información también se publicará en el Boletín de Explotación de la UIT.

Atentamente,

Chaesub Lee
Director de la Oficina de
Normalización de las Telecomunicaciones

**Anexo**: 1

ANEXO 1

Recomendación cuya supresión se propone: UIT-T E.1110, *Atribución y asignación del indicativo de país E.164 888*

Fecha de aprobación: enero de 2013

Resumen:

En la Recomendación UIT-T E.1110 se presenta la atribución y asignación a la OCHA del indicativo de país E.164 888.

Motivos para la supresión:

La Recomendación UIT-T E.1110 asigna el indicativo de país 888 a la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). De conformidad con el Boletín de Explotación 1232 (15 de noviembre de 2021), este recurso ha sido retirado a la OCHA. Como resultado de ello, la Recomendación UIT-T E.1110 ha quedado obsoleta y, por tanto, puede suprimirse.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_